

U/E

01



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Ejecutiva Regional
Nº 0700-2013-GRA/PRES



Ayacucho, 20 ABO. 2013



VISTO: la Resolución de fecha 26 de octubre del 2013, emitido por la Presidencia del Consejo de Directivo del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET; y,



CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 119-2011-INGEMMET/DDV de fecha 19 de Agosto del 2011, se resolvió aprobar la relación de 24,869 (Veinticuatro mil ochocientos sesentainueve) derechos mineros que no han cumplido con el pago oportuno del Derecho de Vigencia del año 2011, entre las cuales figura el derecho minero MISTICA de código único Nº 01-02446-10;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 128-2012-INGEMMET/DDV de fecha 28 de Agosto del 2012, se resolvió aprobar la relación de 26,239 (Veintiséis mil doscientos treintinueve) derechos mineros que no han cumplido con el pago oportuno del Derecho de Vigencia del año 2012, entre las cuales figura el derecho minero MISTICA de código único Nº 01-02446-10;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1316-2012-GRA/PRES de fecha 31 de Diciembre del 2012, se declaró la CADUCIDAD por el no pago oportuno de las obligaciones de los años 2011 y 2012 correspondiente a la Concesión Minera MISTICA de código 01-02446-10.



Que, la resolución de extinción por causal de caducidad se encuentra consentida mediante Certificado N° 054-2013-GRA/GG-GRDE-DREM de fecha 26 de febrero del 2013;



Que, mediante Resolución del 12 de octubre del 2011, se requirió a CLARA ROSA MUCHA QUISPE, para que en el plazo de 10 días cumpla con presentar el original del depósito N° 1930480000151 del 28 de Junio del 2011, por el monto de US\$ 100.00 bajo apercibimiento que la autoridad minera proceda a tener por cancelado el Derecho de Vigencia de la concesión minera MISTICA de código N° 01-02446-10 correspondiente al ejercicio 2011, excluyéndola de la Resolución de Presidencia N° 119-2011-INGEMMET/PCD publicada el 24 de agosto del 2011, por la cual se aprobó la resolución de derechos mineros cuyos titulares no cumplieron con el pago oportuno del derecho de Vigencia en el mencionado ejercicio;



Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del INGEMMET de fecha 26 de octubre del 2012, se hace efectivo el apercibimiento decretado por Resolución del 12 de octubre del 2011, teniéndose como registrado el depósito N° 1930480000151 del 28 de junio del 2011, por el monto de US\$ 100.00 para la cancelación del Derecho de Vigencia del ejercicio 2011 correspondiente a la Concesión minera MISTICA de código N° 01-02446-10, excluyéndose a la misma de la Resolución de Presidencia N° 119-2011-INGEMMET/PCD publicada el 24 de agosto del 2011;



Que, el pago por Derecho de Vigencia deberá efectuarse entre el 01 de Enero al 30 de Junio de cada año, siendo factible que las deudas vencidas y no pagadas en su oportunidad puedan regularizarse con los pagos efectuados en el año siguiente, dentro del plazo indicado, de conformidad a lo prescrito en los artículos 39 y 59 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM;



Que, el artículo 37 del Reglamento de Diversos Títulos de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, dispone que los pagos por Derecho de Vigencia y/o Penalidad sin utilizar el código único del derecho minero, deberán acreditarse dentro del mes siguiente de efectuados, *permitiéndose la acreditación extemporánea, previo pago del derecho de trámite correspondiente*, siempre que el derecho minero no se encuentre con resolución de extinción consentida o ejecutoriada;



Que, asimismo, el artículo 37 del Reglamento de Diversos Títulos de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, dispone que el INGEMMET a través de su Dirección de Derecho de Vigencia, informará al Gobierno Regional sobre la acreditación extemporánea del pago por derecho de vigencia y/o penalidad, para que sólo en base a dicho informe proceda a dejar sin efecto la caducidad declarada, siempre que la misma no se encuentre consentida;



Que, la Dirección de Derecho de Vigencia informa que el pago por Derecho de Vigencia del año 2011, del derecho minero mencionado, ha sido realizado y acreditado conforme a la normatividad minera antes señalada, por lo que procede se deje sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 1316-2013-GRA/PRES de fecha 31 de diciembre del 2012, en el extremo que resolvió declarar la caducidad de la concesión minera MISTICA de código único N° 01-02446-10; así como el Certificado N° 054-2013-GRA/GG-GRDE-DREM de fecha 26 de febrero del 2013;



De conformidad con el Informe N° 354-2013-GRA/GG-GRDE-DREM-ATN de fecha 08 de Julio del 2013, de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho y de acuerdo a la atribución establecida en el literal f) del artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley N° 27867, precisado por Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, así como el artículo 37 del Reglamento de Diversos Títulos de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM y asumiendo competencia el Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a la Resolución Ministerial N° 046-2008-MEM/DM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 1316-2012-GRA/PRES de fecha 31 de Diciembre del 2012, en el extremo que resolvió declarar la caducidad por el no pago oportuno del Derecho de Vigencia de los años 2011 y 2012, de la concesión minera MISTICA de código único N° 01-02446-10 y el Certificado N° 054-2013-GRA/GG-GRDE-DREM de fecha 26 de febrero del 2013.

Artículo 2º.- Remitir el expediente de la concesión minera citada, a la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho (Oficina encargada de la custodia de los expedientes), efectuándose en la Resolución N° 1316-2012-GRA/PRES de fecha 31 de Diciembre del 2012, la anotación marginal pertinente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

ALFREDO USCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Conia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial
expedida por mí despacho

Atentamente



WILDER M. CUSPÉ TORRES
SECRETARIO GENERAL

